

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

CALI 05 SEPTIEMBRE 2020

Radicado No. 76001-11-02-000-2020-00447-00

SALA DISCIPLINARIA  
2020 SEPT 05 10:59  
JL

22

ASUNTO RECURSO DE APELACION

YO JHON JAIRO BARBOSA KLINGER, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°944165489 expedida en, CALI, en mi condición de quejos, dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación, ante la Sala disciplinaria consejo superior de Cali .contra la providencia aprobada en acta #44 del. 24 de julio 2020, a través del cual este despacho determino de dar terminación anticipada del procedimiento.

PETICIÓN

Profesional del derecho disciplinable realizó una cita inexacta con el fin de desviar el recto criterio del juzgador de segunda instancia, no obstante lo anterior, también se observó en el actuar de togado una conducta de mala fe

Solicito revocar el auto de fecha 24 julio 2020, mediante el cual se abstuvo de dar trámite al proceso disciplinario en contra del doc. Juan Carlos Montoya

SUSTENTACION DEL RECURSO

YO JHON JAIRO BARBOSA KLINGER persona mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94416589 de CALI, atenta comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar que mediante el presente escrito, PRESENTO RECURSO DE APELACION y solicito se continuación Acción Disciplinaria contra el Abogado JUAN Carlos Montoya ROMERO persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16742987 De y portador de la Tarjeta Profesional No. 276151 del C. S. De la J., por faltar a sus deberes profesionales como Abogado, por la falta disciplinaria contemplada en el artículo..... Dela Ley 1123 de 2007, la cual se configuró en los siguientes:

HECHOS

1 .de octubre 2018. 2. bajo la gravedad de juramento, me ratifico en la queja, en contra del señor Juan Carlos Montoya romero, con ciudadanía No.16742987 De y portador de la Tarjeta Profesional No. 276151 del C. S. De la J., por faltar a sus deberes profesionales como Abogado, extorción, hurto y demás conductas reprochables.

3. mi lugar de residencia es la calle 93#28-102 de la ciudad de Cali,

4. a continuación hago una narración exacta de los hechos, -me dirijo a Uds. con el mayor respeto, y a continuación paso a manifestarle lo siguiente.

siendo yo el , arrendador de una casa, me informan que dicho predio está en venta , se concreta una reunión en oficina, del doctor JUAN Carlos MONTOYAROMERO ubicada en la carrera 8ª#48-32 ofi101 Cali , a dicha reunión comparecen la señora encargada de la casa , la señora Magdalide Camacho, y yo, en dicha reunión se acuerda el pago de una acreencia hipotecaria , A NOMBRE DE LA SEÑORA LUZ ANGELA VELASCO a la que el señor Montoya era el representante , en dicha reunión me informan , que el PROPIETARIO DE LACASA ESTA DE VIAJE (FALSO DE TODA FALSEDAD problemas judiciales) Por lo que la señora , Magdalide Camacho, es la facultada de toda transacción legal, mediante poder ESPECIAL, LA DAMA ESTA FACULTADA PARA TRAMITES DEL INMUEBLE. Además el inmueble presentaba una, enajenación impuesta por un juzgado penal... (NUNCA SE ME INF, LOS DEMAS INCOMBENIETES. En dicha reunión, ME ENGAÑAN (VICIOS DE LA VOLUNTADA) el doctor e JUAN Carlos MONTOYA ROMERO labora promesa de compra y venta del bien inmueble,(viciada) en mención, y se llega al siguiente acuerdo. 1 -el pago del valor de la acreencia hipotecaria, A NOMBRE DE LA SEÑORA LUZ ANGELA VELAZCO, a la cual el doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO. Representante. 2- pago de la totalidad de impuestos y otros que resultaran, estos a cargo de los vendedores. 3- no se cobrarían perjuicio de ninguna clase para ambas partes. El pago del saldo pendiente, sería, al término de todos los requerimientos de ley, que tuviese dicho inmueble. Yo en todo momento confié en el doctor JUAN Carlos MONTOYAROMERO, se acuerdo, que la compra era a crédito. ESTOY SIENDO AMENAZADO-COACCIONADO-COSTREÑIMIENTO, POR PARTE DEL DOCTOR JUAN Carlos MONTOYA ROMERO, por unos supuestos intereses y honorarios que supuestamente le adeudo. 4- yo cancelo los dineros, de la hipoteca, en donde funge como acreedor Paola Andrea serna Ortiz-luz Ángela Velazco , representadas por el doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO , mediante trámite en la notaria 8 de Cali , se autentica promesa de compra y venta, la cual elaboro el señor Montoya, en forma VICIADA (ya que en todo momento me engaño , y mediante artimañas , al hacerme creer que yo estaba comprando un bien sin ningún problema, (vicios de la voluntad) de manera amañada y dolosa, recibo copia autenticada de promesa de compra y venta . es de aclarar que al momento de autenticar dicho documento (promesa de compra y venta) yo avía extraviado mi cedula de ciudadanía , en la notaria conocen en al doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO, por lo cual no me solicitaron ningún documento , para dicho trámite. La autenticación de dicho documento, carece de validez.

5- luego de efectúa el pago acordado, empiezo , yo y mi familia a recibir llamadas, amenazantes, e intimidantes, en las cuales manifestaban que llamaban de una cárcel de Colombia, en las cuales me exigían el pago total e inmediato de unos supuestos intereses, y honorarios, y debían ser cancelados a la mayor prontitud al doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO, me comunico con el profesional del derecho, JUAN Carlos Montoya , DONDE LE MANIFIESTO , QUE ESTO TOTALMENTE REPROCHABLE SU ACTITUD , EN LA CUAL

2A

MEDIANTE EMISARIOS, AL PARECER ENVIADOS POR EL, ME INTIMIDEN, LESOLICITO, DISOLUCION INMEDIATA DE LA NEGOCIACION, Y EL REHINTEGRO DE TODOS MIS DINEROS, (AUNMENTARON LAS AMENAZAS). MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITURA, el doctor JUAN Carlos MONTOYAROMERO me cita en su oficina en donde me manifiesta que lleve con migo, promesa de compra y venta, para supuestamente la elaboración de escrituras publica del inmueble en mención-NUEVA MENTE ME INDUCE AL ERROR, Y DE MANERA ILEGAL SE APROPIA O RETINE DOCUMENTOS PRIVADOS. (Plenamente documentado). 6-A raíz de esta y de otras situaciones, la cuales están plenamente documentadas, entre ellas grabaciones telefónicas, documentos, conversaciones por whatasap. le he solicitado en repetidas ocasiones, que no quisiera continuar con dicha compra, de lo cual se incrementaron las intimidaciones, en las cuales entre otras el doctor, JUAN Carlos MONTOYA ROMERO, me amenaza que si me retiro del negocio, aduciendo que pierdo todo mi dinero, y me desaloja, además inicia un proceso judicial en mi contra, presuntamente y al parecer aumentaron las intimidaciones, por parte del doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO en mi contra y toda mi familia en especial, mis niños menores de Eda. dichas amenazas no cesan, en estos momentos toda mi familia, abandonaron la ciudad se encuentran en Medellín, dejando estudio... estamos atemorizados con el actuar del doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO, 7 los he citado en numerosas ocasiones ante autoridades y órganos reconciliación para llegar a un acuerdo, de la manera más sensata, y en especial para conciliar, y escuchar, sus pretensiones, a las cuales. No han asistido, haciendo caso omiso (plenamente documentado. vía correo certificado). 8-antes de firmar documentación la actitud, del doctor, JUAN Carlos MONTOYAROMERO. Era de fraternidad, de amistad, inclusive me invito a almorzar, asíéndolo sentir como su amigo, FALSO DE TODA FALSEDA. Induciéndome al error, vicos de la voluntad. 9-yo siempre confié el señor Montoya ya que, el me manifestaba que pertenecía. La Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Siempre pensé que, una persona que se identifique como fiel seguidora de la palabra, no podría engañarme, deposite toda mi confianza en el doctor, JUAN Carlos MONTOYAROMERO por lo que le entregue mi dinero muy desprevenida mente y en ningún momento dude de su, buena fe, la cual al parecer no era sincera, por el

Contrario al parecer, abuso de mi ingenuidad, para involucrarme en esta situación, en donde al parecer tenía una fuerte disputa personal y litigiosa con los que, según u hoy representa, es de entender, que siempre he sido presuntamente coaccionado por parte del doctor Montoya. Para inducirme a mantenerme en error, (ARTICULO 246) no realice estudio de títulos ya que el doctor Montoya me informa que el bien inmueble, además de lo que se le informo, no presenta ningún otro inconveniente. Lo cual al parecer. Otro engaño de su parte. El doctor Montoya concia **PLENAMENTE TODOS LOS INCÓVENIENTES QUE PRESENTA ESTA PROPIEDAD.** 10- mediante engaños y trampas. Le tiene u retenido varios documentos privados, 11- el señor Montoya me envía comunicación en donde lo pone en conocimiento, que el señor propietario del inmueble, y la encargada de la casa le han otorgado el dominio del inmueble y además pleno poder y suficiente para que Ud. Inicie acciones judiciales en contra mía, luego de que Ud. era representante de la contraparte en el proceso hipotecario, EL SEÑOR JUAN CARLOS Montoya, siendo todo un profesional del derecho, y con pleno conocimiento de las normas, utilice leguleya das, para aprovecharse de la ingenuidad de las personas LE HE solicitado entrega de promesa de compra y venta y otros retenida por Ud. Ilegal mente.-DOCUMENTO PRIVADO al cual a echo caso omiso, Le he manifestado. Que por favor. cesar de manera inmediata, las amenazas e intimidaciones, de su parte, en contra, de su esposa e hijos los cuales son menores de edad. Caso omiso...SE INCREMENTAN LAS INTIMIDACIONES EN REPETIDAS OCASIONES LE HE SOLICITADO Realizar de manera inmediata la tradición del inmueble. O en su defecto, DEVOLUCION INMEDIATA DE

29

LOSDINEROS CANCELADOS, CASO OMIZO, SE INCREMENTAN AMENAZAS. Jurídicamente y desde ningún punto de vista adjetivo, ni jurídico, las actuaciones del doctor JUAN Carlos MONTOYA ROMERO tienen presentación, por el contrario, exige máxima sanción, (EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN) El derecho se rige por normas, que regulan la conducta humana, esa es la base del derecho... y de ninguna manera se puede, hacer una interpretación amañada, (viciada)

Dolosa y de mala fe, para sacar provecho y engañar a las personas. Que en su ignorancia y de buena fe no se asesoran debidamente. En compra de bienes -inmuebles. Consultando sus antecedentes disciplinarios y penales, es notable y recurrente en estas conductas y actuaciones. El problema de la corrupción en la profesión no es un asunto solo académico. Esencialmente es de formación moral. Tampoco es un asunto de profesiones. Es un mal del ser humano que tiene raíces en el seno de cada familia. Un buen ejemplo desde la casa hasta la universidad, es el antídoto. Conocemos muchos intelectuales formados en las mejores universidades y son los más corruptos de la sociedad. Carecen de vocación de servicio, porque se formaron para hacer dinero a toda costa para ostentar, más no para servir. Dios no puede ser burlado. DESPUÉS DE HABER CANCELADO MAS DE \$ 71.145.818 EL DOCTOR JUAN Carlos MONTOYA ROMERO utilizando presuntamente, amenazas e intimidaciones en mi contra y contra mi familia, el cual nos Tiene en vilo INTIMIDADOS, CONMIEDO y zozobra, con relación al dominio y la tradición del inmueble en mención. MI DINERO, ES FRUTOS DE MI TRABAJO Y AHORROS Valor total del inmueble \$68.000.000 A continuación describo los dineros cancelados

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Son fundamentos de derecho para la presente Acción Disciplinaria el Decreto-Ley 196 de 1.971, Decreto 522 de 1.971, Ley 200 de 1.995, Ley 270 de 1.996, Ley 1123 de 2007 y demás normas concordantes y pertinentes CONSIDERACIONES Daño MORAL. QUE EL DOCTOR JUAN Carlos Montoya R LE HA CAUSADO A MI FAMILIA, ESIRREPARABLE, LOS NIÑOS NO QUIEREN ASISTIR A LA ESCUELA, MI ESPOSA TEME SALIR, YA QUE NUMEROSAS OCASIONES AL PARESER, EN MISARIOS PRESUNTAMENTE ENVIADOS POR EL DOCTOR Montoya LA AN INCREPADO, E INTIMIDADADO DONDE SOLICITAN EL PAGO DE UNA SUPUESTA DEUDA, ESTA APUNTO DE SE PÁRARSE DE MI, EL DIA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE, VIAJARONA MEDELLIN MI ESPOSA EN COMPAÑIA DE MIS DOS HIJOS, TEMEROSO, DE LAS INTIMIDACIONES, YO PADESE DE INSODNIO, PERSECUCION

ANCIEDA, ESTA ENTRATAMIENTO SICOLOGICO. EL SEÑOR Montoya ME ENGAÑO, SOLO CON SUAFAN DE RECUPERAR, SUS DINEROS, MEDIANTE UNA SUPUESTA DEUDA, DEINTERESES, QUE LES ADEUDO, UTILISANDO TERRORISMO TELEFONICO, ENVIANDO EMISARIOIS, ESTO PARA CREAR PANICO, TEMOR, ZOSOBRA YMIEDO, TENIENDO A MI FAMILIA EN UNA GRAN INSERTIDUMBRE. ESTO ESREPROCHABLE. (Constreñimiento).-VICIOS OCULTOS EN INMUEBLE. Aparentemente LA VIVIENDA se encontraba en perfectas condiciones. Transcurridos algunos meses, comenzaron a producirse grietas profundas dentro, gorgojo en la madera de los techos y humedades en las paredes de los baños, pisos, rejas de seguridad las cuales están oxidadas y debilitadas por la humedad. Problemas que al parecer derivan de las reformas caseras sin conocimiento y construcción.

PRUEBAS

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso DISIPLINARIO y el escrito de excepciones presentado por el suscrito.

COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3° del artículo 256 de la Constitución Política, 4° del canon 112 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 59 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a esta Colegiatura le corresponde decidir los recursos de apelación en los procesos disciplinarios que conocen en primera instancia las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Y si bien, en razón a la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 02 de 2015, se adoptó una reforma a la Rama Judicial, denominada “equilibrio de poderes”, en lo atinente al Consejo Superior de la Judicatura, literalmente en el párrafo transitorio primero del artículo 19 de la referida reforma constitucional, enunció: “(...) Los actuales Magistrados de las Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ejercerán sus funciones hasta el día que se posesionen los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”. En el mismo sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Autos 278 del 9 de julio y 372 del 26 de agosto de 2015, al pronunciarse respecto a la competencia para conocer conflictos de jurisdicciones, decantó el alcance e interpretación de la entrada en vigencia del referido Acto Legislativo No. 02 de 2015, concluyendo que en relación a las funciones que se encontraban a cargo de esta Sala, las modificaciones introducidas quedaron distribuidas de la siguiente manera: (i) la relacionada con el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria, pasó a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, órganos creados en dicha reforma (artículo 19), y (ii) la relacionada con dirimir los conflictos de competencia que surjan entre las distintas jurisdicciones, fue asignada a la Corte Constitucional (artículo 14).

NOTIFICACIONES

27

El suscrito

Atentamente,

JHON JAIRO BARBOSA KLINGER

CALLE 93# 28-102

DEPENDIENTESJUDICIALE@GMX.ES

3053050609